

Dada cuenta; recibido el anterior despacho, únase a las diligencias de su razón. Visto su contenido, y dado que no ha sido posible requerir al condenado el pago de la multa, pese a haberse intentado en varias ocasiones, practíquese el requerimiento a través de edictos.

Procédase al embargo de los saldos obrantes en las cuentas que figuran en el procedimiento hasta cubrir la suma de 360 euros, remitiendo para ello oficio a "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander", "Caja de Madrid", "Banesto" y "Caja Castilla-La Mancha".

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Dolores Moure Jiménez.—En Alcorcón, a 15 de abril de 2009.

No habiéndose presentado recurso contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, se declara la firmeza de la misma, incóese la correspondiente ejecutoria registrándose en su libro con el número 16 de 2009, requiérase al penado don Antonio Muñoz Rodríguez a fin de que dentro del plazo de diez días proceda al pago de la multa de dos meses, con una cuota diaria de 6 euros, en total 360 euros, a que fue condenado por la falta de hurto, mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", entidad 0030, sucursal 1525, cuenta número 2743/0000/76/5042/08, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el mencionado plazo se procederá al embargo de bienes suficientes para cubrir la expresada suma, y en el supuesto de que se acredite su insolvencia conforme al artículo 53 del Código Penal quedarán sujetos los penados a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas impagadas, en el presente caso los días de arresto sustitutorio por impago de la multa serán de treinta.

Notifíquese en forma esta providencia al penado con los apercibimientos que la propia resolución contiene.

Averigüese la situación patrimonial de dicho penado a través del Punto Neutro judicial, y con el resultado dese cuenta.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Muñoz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.485/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Quesada Sanz, en

nombre y representación de don Luis Encinar Delgado, frente a "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", condeno a la demandada "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", a otorgar escritura pública de la compraventa realizada en contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1979 unido a las actuaciones como documento número 2, suscrito entre el demandante don Luis Encinar Delgado, como comprador, y don Enrique Uzal Fernández en representación de la sociedad demandada "Transacciones Inmobiliarias Uzal, Sociedad Anónima", sobre una vivienda situada en la urbanización "Casablanca", de Collado Villalba, en la planta segunda del portal número 8 del bloque 4, puerta letra A, debiéndose en caso de que no se cumpla dicha obligación efectuarse dicho otorgamiento por el Juzgado; todo ello sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días y conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Collado Villalba, a 1 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.906/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 522 de 2006, sobre juicio verbal, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Quesada Sanz, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Estafeta, número 6, de Galapagar, contra don Jesús de León Jiménez, condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.728,01 euros con los intereses hasta su completo pago, así como a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús de León Jiménez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Collado Villalba, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.902/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 111 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 31 de marzo de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 111 de 2009, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Juan Francisco Díaz Briñas, y denunciados, don Iacob Viorel y don Alexandru Stefanía-Ionut, que citados en forma no comparecen, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Iacob Viorel a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia, todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Alexandru Stefanía-Ionut a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iacob Viorel y don Alexandru Stefanía-Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.569/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 309 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes don Juan Bautista García, como denunciante, doña Laura María Sigmirean, como denunciada, y la entidad “El Corte Inglés”, como perjudicada. Interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmirean, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en los artículos 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que hacen un total de 180 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/24.484/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 303 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Majadahonda, a 29 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña María Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 6 de esta villa, los autos de juicio verbal de faltas número 303 de 2008, siendo denunciante-perjudicada “Decathlon”, en Ma-

jadahonda, calle Fresa, número 10 y, en su nombre don Salvador Ariza Lindo, y como denunciado, don Alexander Prust, quien no compareció, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, por hurto.

Fallo

Condeno a don Alexander Prust, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota de 6 euros diarios, y al pago de las costas causadas. De acreditarse la insolvencia al condenado se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal a razón de un día por cada dos cuotas impagadas.

Entréguese definitivamente los objetos a su propietaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvador Ariza Lindo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.554/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Rosa María Peña Timón, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 12 de 2009, a instancias de don Jesús Nieto Orgaz, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra en Navalcarnero, al sitio “Cerro del Prado” o “Dehesillo”, de haber 3.482 metros cuadrados. Linda: Norte, don Bartolomé Morales Nieto (parcela 17 del polígono 19), Sur, vereda; Este, don Cipriano Orgaz Alonso (parcela 16 del polígono 19), y Oeste, Ayuntamiento de El Álamo (parcela 233 del polígono 5). Es la parcela catastral 140 del polígono 19 de Navalcarnero.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 17 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.418/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 508 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 8 de mayo de 2009.—Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas número 508 de 2008, seguidos por la presunta comisión de una falta de lesiones, daños y resistencia, en los que aparecen: en doble condición de parte denunciante y denunciada, doña Nerea Arroyo Lledín, asistida del letrado don Javier González Martínez; don Luis Sesma Figuero, asistido de la letrada doña Nuria Cruz Ucieda, y en única condición de parte denunciada, don Julián Andrés Guijarro Terol y don Alberto Arias Pascual, cuyas demás circunstancias personales obran en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver a doña Nerea Arroyo Lledín, don Luis Sesma Figuero, don Julián Andrés Guijarro Terol y don Alberto Arias Pascual de las faltas de las que venían siendo denunciados, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julián Andrés Guijarro Terol, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.638/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 383 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 3 de julio de 2008.—Doña Paloma Pereda Riaza, magistrada-juez de este Juzgado, ha visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas referenciados, en que han tenido intervención: como parte denunciante, don Antonio Andrades Fenoll, y como parte denunciada, don Juan Francisco Andrades Fenoll.

Fallo

Condeno a don Juan Francisco Andrades Fenoll, como autor responsable de una falta